

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento de Boyacá	
	Orden de bienes y servicios	A-655-F-80-Venezia-80
	Administración 2024-2027	TRD:

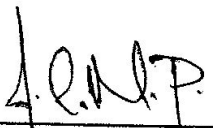
Formato: ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA	18/11/2025		
PROCESO No.	MT-SA-EB-014-2025		
CONTRATO No.	MT-SA-EB-014-2025		
REGISTRO BPyP No	N/A		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	NIT	800027292-3
CONTRATISTA	N/A	NIT	N/A
INTERVENTOR	SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA	C.C	9.395.338 de SOGAMOSO
SUPERVISOR	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS		
OBJETO	TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA.		
VALOR	\$ 73,467,882.00		
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
POLIZA No.	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	17/12/2025		

En la oficina de ALMACEN MUNICIPAL del Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron las siguientes personas: JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS quien actúa en calidad de Supervisor designado por el Municipio de Tuta y SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA identificado con c.c No. 9.395.338 de SOGAMOSO, en calidad de CONTRATISTA; con el fin de dar inicio al Contrato de ENAJENACION No. MT-SA-EB-014-2025 teniendo en cuenta que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos al pago total de los bienes dados en venta, de modo que el citado Contrato cuyo objeto es TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA. se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.


 JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
 Supervisor
 ALMACENISTA MUNICIPAL


 SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA
 C.C 9.395.338 DE SOGAMOSO
 CONTRATISTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Revisado:	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
Cargo:	ALMACENISTA MUNICIPAL	ALMACENISTA MUNICIPAL	ALMACENISTA MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A.GBS-FBS Versión 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 1 de 1
Formato: Acta de Entrega de los Bienes		Administración 2024-2027 TRD.

ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE ENAJENACION No. MT-SA-EB-014-2025

FECHA PRESENTE ACTA	20/11/2025		
PROCESO No.	MT-SA-EB-014-2025		
CONTRATO No.	MT-SA-EB-014-2025		
REGISTRO BPyP No	N/A		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	NIT	800027292-3
CONTRATISTA	N/A	NIT	N/A
	SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA	C.C	9.395.338 de SOGAMOSO
INTERVENTOR	N/A		
SUPERVISOR	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS		
OBJETO	TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		

VALOR	\$ 73,467,882.00
ADICIONAL N°	\$ 0.00
VALOR TOTAL CON ADICIONALES	\$ 73,467,882.00
PLAZO TOTAL	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
POLIZA No.	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	17/12/2025

Siendo las 10:30 a. m. del día Diecinueve (19) de noviembre de 2025, se procede a la verificación y entrega de los bienes muebles objeto del Contrato de Enajenación No. MT-SA-EB-014-2025 al contratista SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.395.338 de Sogamoso Boyacá, por cumplimiento de las obligaciones y la forma de pago. Por lo anterior, se relacionan a continuación los bienes que se entregan son :TIPO DE VEHICULO COLOR PLACA/SERIAL MARCA MODELO N°MOTOR N°CHASIS
TRACTOR VERDE Y AMARILLO CQ6405A024028 JOHN DEERE 6405 MFWD JO4045TOO2687 cq6405a024028
TRACTOR VERDE Y AMARILLO CQ6405A017565 JOHN DEERE 6405 MFWD JO4045TOO1232 cq6405a017565
CAMIONETA PLATA METALICO OEO 202 TOYOTA RAV-4 2006 1AZ1991861 JTEHH20V40614267
MOTOCICLETA DT-175 AZUL GBU-72 YAMAHA 1999 3TK020764 3TK020764
UNIDAD MEDICA-ODONTOLÓGICA BLANCO ARTICO OEO 104 FORD 1997 AJF3VP12584 AJF3VP12584
Motocicleta DT175 AZUL Y BLANCO MNM53 YAMAHA 1997 3TL083341 3TL08334
Motocicleta DT175 BLANCO DPW90 YAMAHA 1998 3TK019753 3TK019753

Se deja constancia de que los bienes antes señalados fueron entregados por parte del Municipio de Tuta Boyacá, en su integridad al contratista SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA, quien hizo el retiro total de los mismos. Por ende, se indica que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de entrega en Tuta Boyacá, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.



JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
Supervisor
ALMACENISTA MUNICIPAL



SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA
Contratista

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión Tecnológica Documental	A-GTD-AD-F-01- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 2 de 3
Formato: Acta de Entrega	Administración 2024-2027	TRD:

ACTA DE ENTREGA

En la oficina del Almacén municipal de Tuta, a los 20 días del mes de noviembre de 2025, se reunieron el señor **JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS**, Almacenista Municipal identificado con **C.C No. 4.288.106** de Tuta y El señor **SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA** identificado con **C.C No. 9.395.338** de Sogamoso, contratista del contrato de Enajenación No. **MT-SA-EB-014-2025** cuyo objeto es: **"TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA"**. Para hacer la entrega de los bienes objeto del contrato según la siguiente relación que se describe a continuación:

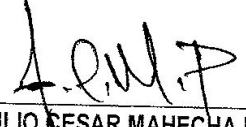
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA/SERIAL	No. MOTOR
1	TRACTOR	CQ6405AO24028	JO4045TOO2687
1	TRACTOR	CQ6405AO17565	JO4045T001232
1	CAMIONETA	OEO 202	1AZ1991861
1	MOTOCICLETA DT 175	GBU-72	3TK020764
1	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA	OEO 104	AJF3VP12584
1	MOTOCICLETA DT 175	MNM 53	3TL083341
1	MOTOCICLETA DT 175	DPW 90	3TK019753

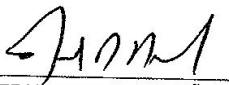
Además, se hace entrega de cartas de propiedad de la camioneta Toyota de placa OEO202, Moto de placa MNM53, Moto de placa GBU72, Moto de placa DPU90.

En constancia firman:

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE


JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
 Almacenista


SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA
 C.C No. 9.395.338 de Sogamoso

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre: Leonardo López	Julio Mahecha	Julio Mahecha
Cargo: Aux. Almacen	Almacenista	Almacenista

734/2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-37- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 1 de 11
	Administración 2024-2027	TRD:
Formato: Contrato		

CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. MT-SA-EB-014-2025

FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TUTA
NIT 800.027.292-3

CONTRATISTA **SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA**
C.C. NO. 9.395.338 SOGAMOSO
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 17 N°. 14 – 32
SOGAMOSO – BOYACÁ
CORREO ELECTRÓNICO: criaderoelplacer@yahoo.com
TELÉFONO COMERCIAL: 3134423221

OBJETO: "TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA "

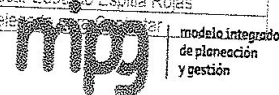
VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$73.467.882,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO El contratista adjudicatario, ya sea persona natural o jurídica, deberá realizar el pago total del valor de los bienes muebles adjudicados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia pública de adjudicación. A partir de dicha fecha, se contará con un plazo máximo de un (1) mes para la realización de todos los trámites legales y registrales que correspondan para el traspaso de la propiedad, si a ello hubiere lugar.

Toda persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso de enajenación onerosa deberá, como requisito habilitante, consignar previamente el sesenta por ciento (60%) del precio mínimo base establecido en el avalúo comercial realizado. Esta consignación deberá ser convertida en Comprobante Oficial de Ingreso, trámite que se realiza ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuta Boyacá. El comprobante deberá presentarse junto con la manifestación escrita de interés y la inscripción como oferente, para poder participar formalmente en el proceso.

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernandez Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 5-50 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado de Contratación	Delegado de Contratación

(+57) 310 7649 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y
servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 2 de 11

Formato: Contrato

Administración 2024-2027

TRD:

Este valor consignado se imputará al valor total de venta en caso de que el interesado resulte adjudicatario. Sin embargo, si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como la no formalización del contrato, el incumplimiento en las condiciones de pago, la negativa a suscribir documentos sujetos a registro, o cualquier otra situación que derive en el incumplimiento del negocio jurídico, perderá automáticamente la suma depositada, la cual quedará en favor del Municipio de Tuta – Boyacá, en su calidad de entidad estatal. Esta suma se entenderá como garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de que la entidad pueda reclamar indemnización por los perjuicios adicionales causados. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes ni al comprador adjudicatario. El saldo restante, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total ofertado, deberá ser consignado a favor del Municipio de Tuta – Boyacá, en la cuenta corriente No. 0-159-00-00017-3 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de compraventa.

PLAZO

UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio, para que el contratista retire los bienes y surta los trámites administrativos a que hubiere lugar.

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de **DELEGADO PARA CONTRATAR** según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y el señor **SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.395.338 Sogamoso, a la vista y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo las pautas que desarrolla la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias respecto a la contratación de las Entidades Estatales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este contrato es el **"TRANSFERENCIA DIRECTA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN IMPRODUCTIVOS, EN DESUSO Y/O DETERIORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA"**, de conformidad a

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre: Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 53-34 Parque Principal Tuta Boyacá	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

1334

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-37- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 3 de 11
	Administración 2024-2027	TRD:
Formato: Contrato		

los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, GARANTIAS

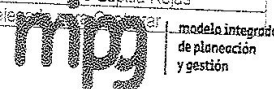
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones, plazos y especificaciones técnicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el pliego de condiciones y demás documentos que rigen el presente proceso contractual. En consecuencia, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Cancelar la totalidad del valor ofertado, correspondiente al monto por el cual resultó adjudicatario en el proceso de enajenación, dentro de los términos y plazos establecidos, mediante consignación a nombre del Municipio de Tuta – Boyacá, en la cuenta bancaria designada por la entidad.
2. Efectuar el pago de los costos asociados a la legalización del contrato, si a ello hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
3. Retirar los bienes adjudicados dentro del término de ejecución contractual, previa consignación del saldo total del valor ofertado, y una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el acta de adjudicación.
4. Asumir en su totalidad los costos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de traspaso y demás conceptos inherentes a la legalización, registro y transferencia de la propiedad de los automotores objeto del contrato, conforme a la normativa aplicable, según sea el caso.
5. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, diligente y oportuna, conforme a lo estipulado en los documentos contractuales y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.
6. Garantizar el cumplimiento de las condiciones generales y específicas del contrato de compraventa, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
7. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas contractuales, desde la adjudicación hasta la liquidación del contrato, en concordancia con el principio de responsabilidad y colaboración con la administración.
8. Atender, acatar y dar respuesta oportuna a las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la persona designada como supervisora del contrato, así como facilitar el ejercicio de sus funciones durante toda la ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 59-59 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado Contratación	Delegado

(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-37- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 4 de 11
	Administración 2024-2027	TRD:
Formato: Contrato		

situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)

10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, el Municipio de Tuta – Boyacá, en su calidad de entidad contratante y propietaria de los bienes objeto de enajenación, se obliga a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, en lo referente a los derechos y deberes de las entidades estatales dentro de los procesos contractuales, actuando con transparencia, responsabilidad y observancia de los principios que rigen la función pública.
2. Velar por la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual por parte del contratista, exigiendo el cumplimiento de las condiciones pactadas y realizando el seguimiento correspondiente a través del supervisor designado.
3. Expedir la certificación del pago total efectuado por el contratista, una vez se verifique la consignación del valor completo del bien adjudicado, de conformidad con los términos establecidos en el proceso de enajenación.
4. Realizar la entrega física y material de los bienes muebles objeto del presente contrato, una vez cumplidos todos los requisitos por parte del contratista, dejando constancia mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.
5. Transferir la propiedad de los bienes muebles sujetos a registro, suscribiendo los documentos requeridos, tales como el formulario de solicitud de trámites, sin que ello implique para el municipio asumir costos, obligaciones adicionales o trámites distintos a los estrictamente necesarios para formalizar dicha transferencia.
6. Firmar, cuando sea del caso, el formulario de solicitud de trámites ante la autoridad competente, para efectos del registro de propiedad del bien adjudicado, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
7. Garantizar que los bienes objeto del presente contrato no se encuentran sujetos a gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, medidas cautelares o contratos que afecten o limiten su uso o disposición. En caso de surgir cualquier afectación de orden jurídico administrativo que limite el goce efectivo del derecho de propiedad, el municipio se compromete a adelantar las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan, a fin de garantizar la plena disposición y legalidad de los bienes enajenados.

2.7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

NO APLICA

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre: Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 50-50 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado: [Firma]
(+57) 310 7849 183		modelo integrado de planeación y gestión
contactenos@tuta-boyaca.gov.co		

mpg

1348

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-37- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 5 de 11
Formato: Contrato		Administración 2024-2027 TRD:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$73.467.882,00) M/CTE

El valor de acuerdo con la propuesta económica se discrimina así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PLACA/SERIAL	N° MOTOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRACTOR	CQ6405A024028	JO4045T002687	UND.	1	25.345.816,00	25.345.816,00
2	TRACTOR	CQ6405A017565	JO4045T001232	UND.	1	25.345.816,00	25.345.816,00
3	CAMIONETA	OEO 202	1AZ1991861	UND.	1	13.443.750,00	13.443.750,00
4	MOTOCICLETA DT175	GBU-72	3TK020764	UND.	1	500.000,00	500.000,00
5	UNIDAD MEDICA-ODONTOLÓGICA	OEO 104	AJF3VP12584	UND.	1	7.862.500,00	7.862.500,00
6	Motocicleta DT175	MNM53	3TL083341	UND.	1	170.000,00	170.000,00
7	Motocicleta DT175	DPW90	3TK019753	UND.	1	800.000,00	800.000,00
VALOR TOTAL							73.467.882,00

El contratista adjudicatario, ya sea persona natural o jurídica, deberá realizar el pago total del valor de los bienes muebles adjudicados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia pública de adjudicación. A partir de dicha fecha, se contará con un plazo máximo de un (1) mes para la realización de todos los trámites legales y registrales que correspondan para el traspaso de la propiedad, si a ello hubiere lugar.

Toda persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso de enajenación onerosa deberá, como requisito habilitante, consignar previamente el sesenta por ciento (60%) del precio mínimo base establecido en el avalúo comercial realizado. Esta consignación deberá ser convertida en Comprobante Oficial de Ingreso, trámite que se realiza ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuta Boyacá. El comprobante deberá presentarse junto con la manifestación escrita de interés y la inscripción como oferente, para poder participar formalmente en el proceso.

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 6-50 - Sector Parques Recreacionales Tuta Boyacá		Delegado de Contratación	Delegado de Contratación

(+57) 310 7849 183
 contactenos@tuta-boyaca.gov.co


 modelo integrado de planeación y gestión

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 6 de 11

Administración 2024-2027

TRD:

Formato: Contrato

Este valor consignado se imputará al valor total de venta en caso de que el interesado resulte adjudicatario. Sin embargo, si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como la no formalización del contrato, el incumplimiento en las condiciones de pago, la negativa a suscribir documentos sujetos a registro, o cualquier otra situación que derive en el incumplimiento del negocio jurídico, perderá automáticamente la suma depositada, la cual quedará en favor del Municipio de Tuta – Boyacá, en su calidad de entidad estatal. Esta suma se entenderá como garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de que la entidad pueda reclamar indemnización por los perjuicios adicionales causados.

En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes ni al comprador adjudicatario.

El saldo restante, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total ofertado, deberá ser consignado a favor del Municipio de Tuta – Boyacá, en la cuenta corriente No. 0-159-00-00017-3 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Enajenación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio, para que el contratista retire los bienes y surta los trámites administrativos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No Aplica

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través del ALMACENISTA GENERAL quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con la naturaleza de la función.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección:	Carrera 7 No. 58-59 Parque Principal Tuta Boyacá	Delegada de Contratación	Delegado de Contratación

(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg
modelo integrado
de planeación
y gestión

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 7 de 11

Administración 2024-2027

TRD:

Formato: Contrato

Contrato. El Municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Tuta, mediante resolución motivada.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007.

Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de decreto 2170 de 2002, el art. 50 de la Ley 789 del 2.002 y el Art. 23 del Decreto 1703 de 2.002 el MUNICIPIO verificará por medio de la supervisión del Contrato lo establecido en esta Cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 50-30 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado de Contratación	Delegado de Contratación

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg
modelo integrado
de planeación
y gestión

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 8 de 11

Administración 2024-2027

TRD:

Formato: Contrato

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN

EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Nombre:	Proyecto	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda Fernández Suarez		Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
			Delegado de Contratación

Dirección: Carrera 7 No. 65-50 Parque Principal Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mpg modelo integrado de planeación y gestión

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 9 de 11

Administración 2024-2027

TRD:

Formato: Contrato

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Así mismo en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA : LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Proyecto		Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 50-53 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado de Contratación	Delegado de Contratación

Dirección: Carrera 7 No. 50-53 Parque Principal Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mpg modelo integrado de planeación y gestión

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y
servicios

A-GBS-F-37- Versión: 03

Aprobación: 23/07/2021

Página 10 de 11

Administración 2024-2027

TRD:

Formato: Contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993, Art. 83, la Ley 42 de 1993 Art 85 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevénir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y para su ejecución deberá acreditar el pago del Cien (100%) de los bienes adjudicados por parte del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Tunja, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre: Luisa Fernanda Fernandez Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Nombre: 53 - Parque Principal Tuta Boyacá	Contratación	Delegado

Dirección: Carrera 7 No. 53 - Parque Principal Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado
de planeación
y gestión

137

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-37- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 11 de 11
Formato: Contrato		Administración 2024-2027 TRD:

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Dirección: Carrera 7 No. 3-59 Parque Principal Tuta Boyacá		Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

